

"2014, Año de Octavio Paz"
 "90 Aniversario del CECyT 1 Gonzalo Vázquez Vela"
 "80 Aniversario de la Escuela Nacional de Ciencias Biológicas"
 "70 Aniversario de la Escuela Superior de Medicina"
 "55 Aniversario de la Unidad Profesional Adolfo López Mateos"

Minutario: CI-IPN-14/114

RESOLUCIÓN DE CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA Y PARCIALMENTE CONFIDENCIAL EMITIDA POR EL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, CON RELACIÓN A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN NÚMERO 1117100043714.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha dieciocho de junio de dos mil catorce, se recibió a través del Sistema de Solicitudes de Información, INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, la solicitud de acceso a la información con número **1117100043714**, consistente en:

"Se anexa archivo electrónico donde se especifica la información solicitada referente a oficios, actas, horarios de profesores y manejo del gasto público del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz."

Con base en los artículos 7, 9, 12, 28 y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental solicito en formato digital electrónico al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz" del Instituto Politécnico Nacional la siguiente documentación que hace mención a mi persona.

- *Oficio de fecha 21 de febrero de 2014 sin número de referencia enviado a la Dirección de Educación Media Superior del IPN.*
- *Acta de hechos completa signada por la Jefa del Departamento de la Unidad de Tecnología Educativa y Campus Virtual (UTEyCV) en donde señala que un servidor estaba rompiendo documentación el día 4 de abril de 2014 en la oficina que ocupa la UTEyCV, así como el oficio dirigido a la Dirección de Capital Humano del IPN donde se anexo dicha acta.*
- *El acta de la reunión extraordinaria del proceso de elección del actual Honorable Consejo Técnico Consultivo Escolar (HCTCE) 2013-2014 del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz"*

Amen a lo anterior se solicita en formato digital electrónico lo siguiente:

- *El registro único de actividades académicas del semestre actual (2014/2) del personal docente de base e interinos con horario mixto; de todos los jefes de departamento de la estructura orgánica (organigrama); de la carrera de técnico en aeronáutica turno matutino, de todos los profesores que no cumplen el perfil requerido por algún programa de estudios y que han sido asignados con carga académica de titular o auxiliares de laboratorio.*
- *El Programa Académico del Plantel del año 2013 y 2014 señalado en el artículo 9 del Reglamento de Academias vigente.*

- *Un informe pormenorizado de los ingresos obtenidos por autogenerados del 2012, 2013 y lo que va corriendo del 2014.*
- *Un informe pormenorizado de los egresos 2012, 2013 y 2014 contrastados con los ingresos del párrafo anterior.*
- *Un informe pormenorizado del presupuesto federal asignado y su gasto correspondiente mes por mes de los años 2012, 2013 y 2014.*
- *Las actas del HCTCE del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz" del 2012, 2013 y 2014 donde se reportan los ingresos y egresos mensuales, anexando los comprobantes fiscales de cada uno de los conceptos señalados en las actas de consejo.*

Otros datos para facilitar su localización:

La información se encuentra en las oficinas del Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz" del Instituto Politécnico Nacional con domicilio en Av. Central sin número junto a Mausoleos de San Cristobal en Ecatepec de Morelos, Estado de México" (sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 2, 5, 28, fracción II, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción I, de su Reglamento, la Unidad de Enlace turnó la solicitud de Acceso a la información al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 3 "Estanislao Ramírez" del Instituto Politécnico Nacional, a través del Oficio AG-EU-01-14/1177.

TERCERO.- Mediante el oficio número ERR/CEGET/1934/2014, recibido con fecha cuatro de julio de dos mil catorce, el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 3 "Estanislao Ramírez" del Instituto Politécnico Nacional, signado por el Director Julio Manuel García Vallejo, respondió como parte de la solicitud de acceso a la información lo siguiente:

Oficio ERR/CEGET/1934/2014

"Anexo impreso que da respuesta a cada uno de los puntos contenidos en la solicitud de información, conforme a lo que consta en los archivos de esta Unidad Académica

También le comento que para dar respuestas se requieren un total 1,571 hojas y un CD con archivos electrónicos

Asimismo, y de acuerdo al anexo uno del CD:

Anexo solicitud: 1117100043714

Información solicitada:

"Con base en los artículos 7, 9, 12, 28 Y 40 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental solicito en formato digital electrónico al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz" del Instituto Politécnico Nacional la siguiente documentación que hace mención a mi persona". (sic)

- *"Oficio de fecha 21 de febrero de 2014 sin número de referencia enviado a la Dirección de Educación Media Superior del IPN." (sic).*

Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos de este Centro de Estudios, se informa que no existe ningún oficio sin número de referencia enviado a la Dirección de Educación Media Superior del IPN con la fecha señalada.

- *"Acta de hechos completa signada por la Jefa del Departamento de la Unidad de Tecnología Educativa y Campus Virtual (UTEyCV) en donde señala que un servidor estaba rompiendo documentación el día 4 de abril de 2014 en la oficina que ocupa la UTEyCV, así como el oficio dirigido a la Dirección de Capital Humano del IPN donde se anexo dicha acta." (sic)*

De igual forma una vez realizada la búsqueda en los archivos de la Unidad, se localizaron los documentos mencionados relativos al Acta de Hechos, así como al oficio dirigido a la Dirección de Capital Humano, la que se dispone en formato impreso en un total de 4 hojas, cabe señalar que aunque se tiene el documento, se desconoce si éstos se refieren a la persona que realiza la referencia en la solicitud de información.

- *"El acta de la reunión extraordinaria del proceso de elección del actual Honorable Consejo Técnico Consultivo Escolar (HCTCE) 2013-2014 del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz" (sic)*

La información relativa al Acta de Consejo consta en formato impreso en 3 hojas de las que se eliminan los siguientes datos: NOMBRE DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD y su FIRMA, conforme al Artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- *"El registro único de actividades académicas del semestre actual (2014/2) del personal docente de base e interinos con horario mixto; de todos los jefes de departamento de la estructura orgánica (organigrama); de la carrera de técnico en aeronáutica turno matutino, de todos los profesores que no cumplen el perfil*

requerido por algún programa de estudios y que han sido asignados con carga académica de titular o auxiliares de laboratorio." (sic)

La información relativa al registro único de actividades académicas del semestre actual (2014/2) del personal docente de base e interinos con horario mixto consta en 14 hojas en formato impreso en las cuales se ha eliminado el siguientes dato: R.F.C. de acuerdo al Artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.



La información relativa al registro único de actividades académicas del semestre actual (2014/2) de todos los jefes de departamento de la estructura orgánica (organigrama) se dispone en formato impreso y consta en 16 hojas, en las cuales se ha eliminado el siguiente dato: R.F.C. de acuerdo al Artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo que respecta a la información relativa al registro único de actividades académicas del semestre actual (2014/2), de la carrera de técnico en aeronáutica turno matutino, de todos los profesores que no cumplen el perfil requerido por algún programa de estudios y que han sido asignados con carga académica de titular o auxiliares de laboratorio, se informa que se dispone de la información en una hoja, en la cual se ha eliminado el siguiente dato: R.F.C. de acuerdo al Artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

"El Programa Académico del Plantel del año 2013 y 2014 señalado en el artículo 9 del Reglamento de Academias vigente." (sic)

La información relativa al Programa Académico de la escuela señalado en el citado artículo, se refiere al Programa Académico que oferta el plantel, que para el caso son 6, mismos que han operado desde agosto de 2009 y hasta la fecha. Éstos se disponen en formato electrónico.

- *"Un informe pormenorizado de los ingresos obtenidos por autogenerados del 2012, 2013 y lo que va corriendo del 2014." (sic)*

La información relativa consta en formato impreso en 32 hojas

- *"Un informe pormenorizado de los egresos 2012, 2013 Y 2014 contrastados con los ingresos del párrafo anterior." (sic)*

La información relativa consta en formato impreso en 33 hojas.

- *"Un informe pormenorizado del presupuesto federal asignado y su gasto correspondiente mes por mes de los años 2012, 2013 Y 2014." (sic)*

La información relativa consta en formato impreso en 17 hojas.

- *"Las actas del HCTCE del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz" del 2012, 2013 y 2014 donde se reportan los ingresos y egresos mensuales, anexando los comprobantes fiscales de cada uno de los conceptos señalados en las actas de consejo." (sic)*



En relación con las actas del HCTCE del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz" del 2012, 2013 y 2014 donde se reportan los ingresos y egresos mensuales, se presentan en formato impreso contando la información en 117 hojas, en las cuales se eliminan los siguientes datos: NOMBRE DE LOS ALUMNOS MENORES DE EDAD y su FIRMA, conforme al Artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracción XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Respecto de los comprobantes fiscales indicados, se incluyen en 1,334 hojas, en las que se eliminan para las personas físicas: R.F.C., de acuerdo con el Artículo 3 fracción II, 18 fracción II y 21 de la LFTAIPG, así como los Lineamientos Trigésimo Segundo fracciones XVII y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, Artículo 3 de los Lineamientos para la Elaboración de Versiones Públicas por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Por lo anterior, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que es competencia del Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional conocer y resolver el presente asunto, en términos de lo dispuesto por los artículos 29, fracciones I, II, III y IV, así como 45 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70, fracción V, del Reglamento de la Ley, numerales Séptimo y Trigésimo Segundo fracciones I, III y XVII de los Lineamientos generales para la clasificación y desclasificación de la información de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y, el numerando Sexto de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección.

SEGUNDO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO** constituye la manifestación que el artículo 45 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción IV, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que este Comité expida la declaración de confidencialidad de los documentos o información solicitados, otorgando el acceso a una versión pública, en el que se hayan suprimido las partes o secciones que contengan la información reservada o confidencial, tales como:

- RFC, de Académicos y personas físicas, así como nombre de los alumnos menores de edad y su firma.



TERCERO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II y 45, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento; se **CONFIRMA COMO PARCIALMENTE CONFIDENCIAL a la información existente la cual consiste el acta de la reunión extraordinaria del proceso de elección del actual Honorable Consejo Técnico Consultivo Escolar (HCTCE) 2013-2014 del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz"; El registro único de actividades académicas del semestre actual (2014/2) del personal docente de base e interinos con horario mixto; de todos los jefes de departamento de la estructura orgánica (organigrama); de la carrera de técnico en aeronáutica turno matutino, de todos los profesores que no cumplen el perfil; el informe pormenorizado del presupuesto federal asignado y su gasto correspondiente mes por mes; Las actas del HCTCE del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz" del 2012, 2013 y 2014 donde se reportan los ingresos y egresos mensuales, y de los comprobantes fiscales de cada uno de los conceptos señalados en las actas de consejo.**

CUARTO.- Con fundamento en los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, 21, 43, segundo párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción IV, de su Reglamento, numeral Séptimo de los Lineamientos Generales para la clasificación y desclasificación de la información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal numeral Sexto, fracción V, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información pública que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección, **SE OTORGA EL ACCESO A LA VERSIÓN PÚBLICA** de la información precisada en el **TERCER CONSIDERANDO**.

QUINTO.- Que lo expuesto en el **RESULTANDO TERCERO**, constituye la manifestación que el artículo 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70, fracción V, de su Reglamento, prevén como supuesto normativo para que el Comité de Información expida la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada, por lo tanto, se **confirma la INEXISTENCIA** de la información que solicitó al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 3 "Estanislao Ramírez" del Instituto Politécnico Nacional referente al: *Oficio de fecha 21 de febrero de 2014 sin número de referencia enviado a la Dirección de Educación Media Superior del IPN.*

SEXTO.- Con base en lo anterior y con fundamento en los artículos 3, fracción III y V, 46, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 70 fracción V, de su Reglamento; Sexto, fracción VI, de los Lineamientos que deberán observar las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en la recepción, procesamiento y trámite de las solicitudes de acceso a la información gubernamental que formulen los particulares, así como en su resolución y notificación, y la entrega de la información, en su caso, con exclusión de las solicitudes de acceso a datos personales y su corrección **se otorga el ACCESO a la información existente la cual consiste Acta de hechos completa signada por la Jefa del Departamento de la Unidad de Tecnología Educativa y Campus Virtual (UTEyCV) en donde señala que un servidor estaba rompiendo documentación el día 4 de abril de 2014 en la oficina que ocupa la UTEyCV, así como el oficio dirigido a la Dirección de Capital Humano del IPN donde se anexo dicha acta; asimismo el acta de la reunión extraordinaria del proceso de elección del actual Honorable Consejo**

Técnico Consultivo Escolar (HCTCE) 2013-2014 del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz"; El registro único de actividades académicas del semestre actual (2014/2) del personal docente de base e interinos con horario mixto; de todos los jefes de departamento de la estructura orgánica (organigrama) de la carrera de técnico en aeronáutica turno matutino, de todos los profesores que no cumplen el perfil requerido por algún programa de estudios y que han sido asignados con carga académica de titular o auxiliares de laboratorio; El Programa Académico del Plantel del año 2013 y 2014 señalado en el artículo 9 del Reglamento de Academias vigente; el informe pormenorizado de los ingresos obtenidos por autogenerados del 2012, 2013 y lo que va corriendo del 2014; el informe pormenorizado de los egresos 2012, 2013 y 2014 contrastados con los ingresos del párrafo anterior; el informe pormenorizado del presupuesto federal asignado y su gasto correspondiente mes por mes de los años 2012, 2013 y 2014 así como las actas del HCTCE del CECyT No. 3 "Estanislao Ramírez Ruiz" del 2012, 2013 y 2014 donde se reportan los ingresos y egresos mensuales, anexando los comprobantes fiscales de cada uno de los conceptos señalados en las actas de consejo.

Por lo antes expuesto, y toda vez que se realizó una búsqueda exhaustiva, tanto en los archivos físicos y electrónicos de las Unidades Administrativas del Instituto Politécnico Nacional, el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional:

RESUELVE

PRIMERO.- En términos del **CONSIDERANDO TERCERO** se confirma como **PARCIALMENTE CONFIDENCIAL** la información proporcionada por el Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 3 "Estanislao Ramírez" del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- En términos del **CONSIDERANDO CUARTO Y SEXTO** se ordena otorgar la versión pública de la información solicitada y precisada en el Considerando Tercero.

TERCERO.- En términos de los **CONSIDERANDO QUINTO** se confirma la **INEXISTENCIA** de parte de la información requerida al Centro de Estudios Científicos y Tecnológicos (CECyT) 3 "Estanislao Ramírez" del Instituto Politécnico Nacional, derivado de la solicitud de acceso a la información número 1117100043714.

CUARTO.- Como consecuencia de lo anterior, se instruye a la Unidad de Enlace para que notifique al solicitante la presente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

QUINTO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

SEXTO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal así como en el Portal del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de

SEP

SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Instituto Politécnico Nacional
Comité de Información



Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

Así lo resolvió y firma el Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional, el día 15 de agosto del año dos mil catorce, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

C. P. JOSÉ JURADO BARRAGÁN.
SECRETARIO DE GESTIÓN ESTRATÉGICA DEL IPN
Y PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DEL IPN

LIC. ADRIANA CAMPOS LÓPEZ.
ABOGADA GENERAL Y TITULAR
DE LA UNIDAD DE ENLACE DEL IPN

MTR. JAVIER GONZÁLEZ GÓMEZ.
TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
EL IPN